

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habida cuenta de la provincia de Madrid el 14 del actual, para los años 1872 y 1873, se han acordado en el Consejo de Ministros las disposiciones siguientes: 1.ª Que el presupuesto de la provincia de Madrid para el año 1872 y 1873 se publique en el presente Boletín Oficial. 2.ª Que el presupuesto de la provincia de Madrid para el año 1872 y 1873 se publique en el presente Boletín Oficial. 3.ª Que el presupuesto de la provincia de Madrid para el año 1872 y 1873 se publique en el presente Boletín Oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839)

### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 12 de Agosto de 1871, al establecer las reglas á que habian de ajustarse los expedientes sobre declaración de las excepciones de bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas, hechas por las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, no introdujo novedad en el derecho que atribuye á la Administración la competencia de intervenir en esas declaraciones, limitándose á unificar la tramitación.

Empero las dificultades que á veces ocurren para obtener justificantes de los entronques, impidieron solicitar la excepción en el breve plazo de seis meses señalado por dicho Real decreto, produciéndose con tal motivo vivas reclamaciones y solicitándose al propio tiempo una prórroga para cumplir lo que el mismo ordena. Dura y violenta parecería la acción investigadora si la administración la intentase en estas circunstancias, y tanto más cuando varios interesados y Jefe económicos han consultado sobre puntos dudosos que aún no han podido ser objeto de resoluciones administrativas.

Para conciliar los intereses del Estado con los de los particulares es indispensable, en opinión del Ministro que suscribe, ampliar, como la equidad aconseja, el término señalado por el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 con otro igual, dentro del que desembarazadamente adquieran sus comprobantes todos los que pretenden excepciones con arreglo á las leyes.

Por estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1872.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

#### DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se prórroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.  
Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Ama-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 54.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### Seccion provincial de Fomento.—Negociado de Montes.—Circular.

Con el núm. 551 se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Diciembre último, una circular de mi digno antecesor pidiendo á los Ayuntamientos los datos necesarios para que el Ingeniero Jefe de Montes pudiese formar el plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios de los montes de esta provincia, que han de utilizarse durante el año forestal de 1872 á 1873, ó sea desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1873. Se encargaba además en la misma circular que los referidos datos se remitieran á este Gobierno antes de 1.º del actual mes de Febrero; pero como son muchos los Ayuntamientos que en perjuicio de los intereses comunales que están á su cuidado, han dejado de cumplir con cuanto se les ha prevenido, me veo en el caso de excitar su celo recomendando que los abajo citados se apresuren á enviar tan convenientes datos.

Madrid 17 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ LUIS ALVAREDA.

#### Ayuntamientos que se citan.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares y caserío del Encinar.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Anchuelo.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Berruoco.
- Boadilla del Monte y Romanillos.
- Boalo, Cerda y Mata el Pino.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas y Camarma del Cano.
- Campoalvillo.
- Canillejas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Carabana.
- Casarrubuelos.
- Chamartín.
- Chapinería.
- Ciempozuelos.
- Colmenar Viejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- Daganzo de Arriba y de Abajo.
- Escorial de Abajo.
- El Molar.
- El Pardo.
- Estremera.
- El Vellón.
- Fresnedillas.
- Fuente el Saiz.
- Fuencarral.
- Galapagar.
- Gascones.
- Guadafix.
- Guadarrama.
- Griñón.
- Horcajo y Ajoslos.
- Hortaleza.
- Humanes.
- Húmera.
- La Acevedilla.
- La Alameda.
- La Cabrera de Buitrago.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Leganes y Polvoranca.
- Loeches.
- Los Molinos.
- Los Hueros.
- Lozoyuela y Relanos.
- Madrid.
- Majadahonda.
- Mangiron y Cinco villas de Buitrago.
- Manzanares el Real.
- Meco y Buges.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Navalafuente.
- Nuevo Baztan.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pelayos.
- Pinto y el parador de Pinto.
- Pinueca, Vellidas y Gandulla.
- Pozuelo del Rey.
- Quijorna.
- Rasafria.
- Redueña.
- Rivajetada y Zarzuela del Monte.
- Rivas y Vacia-Madrid.
- Robledo de Chavela.
- Robledillo de la Jara y el Atazar.
- San Agustín.
- San Lorenzo del Escorial.
- Serrada.
- Serranillo.
- Sietoglesias.
- Somojosierra.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Titulcia ó Bayona de Tajuna.
- Torrejon de Ardoz.
- Torrelodones.
- Torremoncha de Uceda.
- Valdeavero y Camarmilla.
- Vallecas.
- Valdemagüeda.
- Valdeolmos y Alalpardo.
- Valdepiélagos.
- Valdilecha.
- Veilla de San Antonio.
- Vicavaro y Ambroz.
- Villaconejos.
- Villavilla.
- Villamanta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de inserción.

### Villavieja.

Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.

### Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto fecha 6 del corriente mes, ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de una mina de cobre que en el término de Lozoyuela tenía registrada D. Fernando de Vicente Charpentier, hoy por subrogación Don Juan de Vicente Hedo, con el nombre de San Vicente, mártir, en virtud á que dicho interesado no ha satisfecho dentro del plazo legal los derechos de expedición de título é importe del papel de este. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Madrid 13 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ LUIS ALVAREDA.

Por decreto fecha 6 del corriente mes ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de una mina de cristal de roca y piedras preciosas que en el Horcajuelo, del término de La Cabrera, tenía solicitado D. Joaquín María Bravo, en virtud á que dicho interesado no ha satisfecho dentro del plazo legal los derechos de expedición de título é importe del papel de este. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Madrid 13 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ LUIS ALVAREDA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Enterada la Diputación provincial de la comunicación del Excmo. Sr. D. Rodrigo González Alegre, remitiendo 225 pesetas con destino á la Beneficencia provincial, que con lo que ha remitido á la general, á la municipal y al asilo del Pardo, componen el total de su asignación del mes de Enero próximo pasado, como Gobernador civil de esta provincia, que tiene cedida á los Establecimientos indicados, ha acordado en sesión de 9 del actual haber recibido aquella con aprecio, que se den las gracias á dicho Excelentísimo señor y al acto publicad en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos. Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del miércoles 14 del actual, núm. 39, los anuncios para las subastas del suministro de manteca fresca de cerdo, garbanzos, vino, aceite y jabón, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el sábado 24 del corriente, á la una, una y media, dos, dos y media y tres respectivamente, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 30 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. Ramos, Morés y Lois, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Pasar á la Ordenacion de pagos la comunicacion del Director de La Caridad en que participa haber desechado una partida de pan al Sr. Sirasol.

Proponer á la Diputacion nombre Ceadador cuarto del Hospicio á D. Francisco Sanchez Lopez.

Escribiente de la clase de segundos del Hospital de la Caridad á D. Victorio Granados.

Practicante de tercera clase de Medicina y Cirujía del Hospital de San Juan de Dios á D. Perfecto Zaragoza.

Idem de id. de La Caridad á D. Manuel Pover y Aguado.

Proponer á la Diputacion declare la vacante de las plazas de practicantes de Medicina y Cirujía de la clase de segundos del Hospital de la Caridad y de terceros del Provincial de que respectivamente hacen dimision D. Manuel Murias y D. Manuel Balaguer.

Entrando en la órden del dia dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, tomándose los siguientes acuerdos:

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia la propuesta de Pedro y Francisco Martinez para hacer los colchones de los Establecimientos de aquella.

Proponer á la Diputacion autorice el recorrido de cristales del Hospital provincial propuesto por su Director y que la obra se lleve á cabo por Administracion.

Pasar atenta comunicacion al Ayuntamiento de esta corte rogándole exima á los Establecimientos benéficos del pago de los derechos de contraste de pesos y medidas, á imitacion de las excepciones que por el Estado se conceden.

Pedir al Recaudador de fondos provinciales una liquidacion de lo que adeudan los arrendatarios de las fincas sitas en Cercedilla pertenecientes á la Inclusa.

Proponer á la Diputacion acuerde se lleve á cabo por Administracion el recorrido de canalones del Hospital provincial sin más trámites, dada la urgencia y necesidad de la obra.

Desestimar la pretension del actual abastecedor de carne del Hospicio y que solicita aumento de precio para dicho artículo.

Reproducir la súplica que se hizo al Gobernador de Guadalajara para que procurara hacer efectivas las cantidades que el Secretario de Ambrona adeuda á D. Andrés Mingo, las cuales ha cedido este á la Beneficencia de esta provincia.

Pasar á informe de Contaduría una reclamacion de Juan Garcia, contratista de patatas.

Idem á la Comision de Beneficencia el expediente sobre desperdicios de la cocina del Hospicio.

Pedir al Ayuntamiento de Miraflores acredite la toma de posesion del cargo de Juez municipal de D. Quintin Gonzalez para resolver acerca de la reclamacion de aquel.

Proponer á la Diputacion informe favorablemente la pretension del Ayuntamiento de los Santos de la Humosa para la enajenacion de bonos con el fin de crear un pósito.

Contestar al Ayuntamiento de Alcobendas que no es posible levantar la comision de apremio, como solicita.

Informar al Sr. Gobernador que no es necesaria la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de Daganzo para el cobro de intereses del 80 por 100 de propios.

Pasar á informe de la Comision de Gobernacion el expediente producido por varios industriales de la villa de Getafe contra el repartimiento de arbitrios.

Contestar al Alcalde de El Molar que á él como delegado de la Administracion económica y á esta incumbe el conocimiento de las cuestiones sobre la contribucion industrial.

Reparar las cuentas de Villalvilla correspondientes al año de 1867 á 1868.

Dada cuenta del expediente promovido por varios vecinos de Vallecas sobre la formacion de la Junta municipal, se resolvió primero que no há lugar á tramitar el recurso en lo referente al señalamiento de secciones y listas de contribuyentes por haberse interpuesto fuera de tiempo, quedando expedita su accion á los recurrentes para que la interpongan donde con derecho puedan y deban; y segundo, que se repongan las cosas al estado que tenian en 11 de Octubre último, despues de celebrado el sorteo y anunciado su resultado, devolviéndose el recurso interpuesto contra este acto al Alcalde de Vallecas para que el Ayuntamiento de aquel pueblo falle sobre él con arreglo á la ley en el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que se le comunique este acuerdo.

Asimismo se dió cuenta de varios expedientes de montes, acordándose lo siguiente:

Que se proceda á nueva subasta de los pastos de la dehesa Carnicera del pueblo de Orusco, sirviendo de base el tipo de la proposicion de D. Eugenio Villalvilla, y hecho que sea se dé cuenta para resolver lo que sea procedente.

Aprobar la subasta de los pastos del monte Canadillas del pueblo de Navalafuente.

Idem id. de la dehesa boyal de Venturada.

Idem id. del monte Predregosa de Horcajo.

Idem id. de la dehesa de Torremocha, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Adjudicar á D. Luis Riza el aprovechamiento de leñas y matas bajas del tercer tranzon de la dehesa Carrascal, de Arganda, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Aprobar el reparto de 30 robles entre los vecinos de Madarces.

Comunicar al Ayuntamiento de Cercedilla la conformidad que con la liquidacion por él practicada ha manifestado el contratista de la carretera de dicho pueblo, así como la renuncia que este hace de los intereses por la demora; que á dicha Corporacion incumbe utilizar los medios legales para atender á estos gastos como

á los demás del presupuesto, desestimando la propuesta que hace de la exclusiva por ser contraria á la ley; que por dicho Ayuntamiento se mande un estado en que se exprese la liquidacion de su presupuesto, y que por Contaduría se lleve á efecto lo acordado en 28 de Agosto último.

Por último, á propuesta del Sr. Morés se acordó encargar á la Contaduría proponga las bases convenientes para que la Depositaria se incaute de los fondos, efectos y documentos obrantes en la Administracion que fue de Beneficencia, y para regularizar en lo sucesivo este servicio.

Y no habiendo más asuntos de qué ocuparse, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés y Lois, leyóse el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento de la ley, acordó que durante el presente mes las sesiones continúen celebrándose los lunes y juéves á las dos de la tarde, y que el juéves próximo no haya sesion en atencion á ser dia de elecciones.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó recibir con aprecio el donativo del Sr. Gobernador cediendo parte de su sueldo en favor de los Establecimientos de Beneficencia, y proponer á la Diputacion que lo del mes próximo pasado se aplique al Hospital provincial.

Pasar á la Comision de Beneficencia la propuesta de D. Miguel Perez para establecer en el Hospicio un taller de estera fina.

Proponer á la Diputacion vacantes las plazas de maestro de Carpintería del Hospicio y oficial de la Direccion del Hospital provincial, la primera por dimision de D. Francisco Gundian, y la segunda por fallecimiento de D. José Maria Merino.

Idem se nombre practicantes del Hospital provincial y del de la Caridad á Don Antonio Vega y D. Cesáreo Ruiz y Gonzalez respectivamente.

Idem se declare cesante á D. Bernabé Morales, ayudante de la Escuela del Hospicio, por no haberse presentado durante un mes.

Dar cuenta á la Diputacion del oficio en que el Director del Hospicio da parte de varios donativos de los testamentarios de Murga, y que se esté á lo acordado en cuanto á la inscripcion de los nombres.

Entrándose en la órden del dia, se dió cuenta de los expedientes presentados y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conformarse con la propuesta de Contaduría para que la Administracion recaudadora de la Beneficencia cumpla lo acordado por la Diputacion y haga entrega de los fondos, efectos y documentos que deban obrar en Depositaria.

Recurrir al Gobierno de S. M. pidiendo que exceptúe del pago de la contribucion á la imprenta del Hospicio, como ya lo hizo el Director de dicho Establecimiento, y contestar á la Administracion económica rogándole suspenda todo procedimiento interin se resuelve la reclamacion pendiente.

Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente sobre salida del Hospicio de la acogida Filomena San José.

Pasar á la Contaduría y ordenacion de pagos la reclamacion de Benita Saenz, vecina de Sepúlveda, para que se la abonen los atrasos que alcanzare y segun lo permita el estado de la caja.

Pasar atento oficio al Sr. Gobernador para que ordene al Comisionado de apremio por recargo provincial de los pueblos de Robledo de Chavela, Rozas de Puerto-Real y Cenicientos que proceda al apremio del 2.º grado en términos de instruccion, y que este acuerdo sea extensivo á los que se hallen en igual caso.

Informar al Sr. Gobernador con referencia á una instancia de varios vecinos de Valdemorillo en que reproducen todas las quejas que en otras anteriores, que debe estarse á lo acordado y á su tiempo comunicado á dicha Autoridad.

Contestar al Alcalde de Vallecas que al Municipio corresponde la resolucion de los incidentes que puedan surgir á consecuencia de la subasta celebrada del arbitro sobre artículos de comer, beber y arder.

Reparar las cuentas del pueblo de Loeches, correspondientes al año 68-69.

Pasar á informe de la Comision de Gobernacion las de Miraflores de la Sierra del año 67-68, y los de Orusco de 1868-69.

Dióse cuenta asimismo de los expedientes de cuentas que á continuacion se expresan, y se acordó aprobar las subastas siguientes:

Santos de la Humosa.—Rosa de encina del monte Encinar.

Lozoya.—Pastos del monte Brazoizquierdo.

Valverde.—Rosa de roble del monte Cerrillo verde y Valdecarneros.

Lozoya.—Pastos del monte Valdepardes.

Villalvilla.—Esparto del monte Robledal y dehesa de los Hueros.

Guadarrama.—Pastos de la dehesa Porqueriza, entendiéndose esta bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Que se proceda á nueva subasta de los pastos del monte Retamar de Lozoya.

Anular la subasta de la dehesa Vieja de Bustarviejo, siendo responsables el Alcalde y Secretario de los perjuicios que pudieran irrogarse.

Aprobar el plan general propuesto por el Ingeniero Jefe de los pastos y aprovechamientos que han de utilizar los vecinos, ya gratuitamente, ya por adjudicacion y tipo de tasacion.

Igualmente se acordó destinar al Hospicio y Colegio de Desamparados, hoy reunidos, las 491 pesetas 63 céntimos importe líquido de los intereses del semestre anterior de los títulos existentes en Depositaria, resto de los constituidos en fianza para el empréstito.

Denegar la pretension del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y varios vecinos del mismo sobre redencion de un censo que gravita sobre los bienes del comun de dicho pueblo.

Y por último, retener á favor de Don Claudio Rita Vazquez 2.187 pesetas 75 céntimos de lo que se adeuda á D. Eduardo Vallet por obras de fumistería, contestando en este sentido al Sr. Juez de la Latina, y pasando el expediente á Contaduría y Depositaria para la toma de razon.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion economica de la misma, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL Pesets. Céntr.
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12, principal.	Capital . . . . .	61.449'80	66.681'49
		Aldea del Fresno . . . . .	4.927'69	
		San Martín de Valdeiglesias . . . . .	304'00	
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital . . . . .	59.576'21	62.140'62
		Ensanche . . . . .	551'59	
		Tielmes . . . . .	8'55	
		Torrelaguna . . . . .	1.832'89	
D. Fernando Fernandez Casariego.	Alcalá, 52, principal.	Torremocha de Uceda . . . . .	171'38	54.642'86
		Capital . . . . .	54.642'86	
D. Angel Pozas.	Princesa, 13.	Capital . . . . .	5.597'59	35.070'98
		Ensanche . . . . .	29.473'39	
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital . . . . .	24.463'83	25.130'11
		Ensanche . . . . .	666'28	
		Vallecas . . . . .	"	
Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.	Peligros, 2.	Capital . . . . .	19.392'92	23.028'49
		Camarma . . . . .	2.700'48	
		Coslada . . . . .	35'57	
		Rivatejada . . . . .	86'22	
		Vallecas . . . . .	418'60	
		Valdemoro y Vicálvaro . . . . .	394'70	
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	Capital . . . . .	12.849'32	21.955'06
		Ensanche . . . . .	34'88	
		Carabanchel Alto . . . . .	123'50	
		Carabanchel Bajo . . . . .	743'66	
		Fresno de Torote . . . . .	6.055'22	
		Getafe . . . . .	785'75	
		Vallecas . . . . .	116'56	
		Veilla de San Antonio . . . . .	142'50	
		Vicálvaro . . . . .	167'92	
		Villaverde . . . . .	335'75	
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	Capital . . . . .	15.641'94	20.005'87
		Aranjuez . . . . .	2.637'20	
		Barajas . . . . .	1.190'76	
		Paracuellos de Jarama . . . . .	497'57	
		Valdemoro . . . . .	38'40	
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 70.	Capital . . . . .	19.260'30	19.260'30
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Pez, 10.	Capital . . . . .	10.608'84	16.831'15
		Aranjuez . . . . .	645'05	
		Buitrago . . . . .	1.291'92	
		Canillejas . . . . .	206'38	
		La Alameda . . . . .	3.137'40	
		Fuentidueña . . . . .	4'82	
		Madarcos . . . . .	2'47	
		San Martín de Valdeiglesias . . . . .	6'46	
		Talamanca . . . . .	544'77	
		Valdepiélagos . . . . .	383'04	
D. Luis Mangiano.	Progreso, 1.	Capital . . . . .	2.066'25	15.059'59
		San Fernando . . . . .	12.993'34	
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.	Recoletos.	Capital . . . . .	3.358'25	14.057'74
		Ensanche . . . . .	2.882'10	
		Aranjuez . . . . .	691'98	
		Carabanchel Bajo . . . . .	8.025'41	
D. Francisco Maroto.	Castellana, 6.	Capital . . . . .	11.350'41	14.687'02
		Ensanche . . . . .	3.325'21	
		Vicálvaro . . . . .	11'40	
D. Faustino Udaeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital . . . . .	14.445'89	14.445'89
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Liria.	Capital . . . . .	11.601'21	14.000'50
		Ensanche . . . . .	"	
		Boadilla . . . . .	2.090'43	
		Vallecas . . . . .	12'46	
		San Lorenzo (Escorial) . . . . .	266'00	
		Vicálvaro . . . . .	30'40	

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL
				— Pesets. Cénts.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	11.412'16	13.582'33
		Ajalvir.	94'05	
		Aranjuez.	712'50	
		Cobeña.	188'28	
		Paracuellos de Jarama.	884'64	
		San Sebastian de los Reyes.	32'30	
		San Lorenzo (Escorial).	247'00	
		Santa Maria de la Alameda.	11'40	
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital.	4.585'08	13.337'28
		Algete.	8.435'62	
		El Molar.	218'97	
		Fuente el Saz.	97'61	
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.	13.061'93	13.061'93
D. Cándido Alejandro Palacios.	Trujillos, 7.	Capital.	12.152'76	12.230'09
		Carabanchel Bajo.	77'33	
D. Romualdo Céspedes	Magdalena, 4.	Capital.	12.200'85	12.200'85
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital.	12.088'75	12.088'75
Excmo. Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	Capital.	11.207'91	11.737'91
		Aranjuez.	530'00	
D. Manuel Marcos.	Mayor, 62.	Capital.	11.626'86	11.626'86
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital.	11.402'09	11.402'09
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40.	Capital.	11.201'64	11.201'64
D. Francisco Mendoza Cortina.	Pontejos, 10.	Capital.	10.698'14	10.698'14
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital.	10.203'00	10.319'13
		Alcala.	116'13	
D. Juan Utrilla.	Santa Bárbara, 5.	Capital.	10.168'99	10.168'99
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital.	10.104'20	10.104'20
D. Estéban Muñoz Larrainza.	Embajadores, 22.	Capital.	9.941'75	9.941'75
D. Joaquin Alcalde.	Preciados, 4.	Capital.	9.888'17	9.888'17
D. Domingo Elguero.	Anton Martín, 58.	Capital.	8.432'96	9.874'01
		Ensanche.	1.441'05	
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital.	9.378'59	9.648'91
		Villaverde.	270'32	
D. José Vasallo.	Peligros, 1.	Capital.	9.622'93	9.622'93
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital.	9.592'34	9.592'34
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital.	9.444'33	9.444'33
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital.	9.282'83	9.282'83
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	Capital.	9.166'17	9.258'93
		Alcalá.	92'76	
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital.	6.105'27	9.111'01
		Ensanche.	411'77	
		Getafe.	2.425'25	
		San Lorenzo (Escorial).	57'00	
		Vicálvaro.	111'62	
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital.	8.816'95	9.004'36
		Ensanche.	187'41	
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital.	8.417'19	8.417'19
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital.	8.339'10	8.339'10
Excmo. Sr. Conde de Tapa.	Leon, 14 y 16.	Capital.	6.029'84	8.325'71
		Pozuelo del Rey.	1.045'00	
		Torres.	1.250'87	
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital.	6.616'75	8.258'56
		Ensanche.	19'21	
		Aranjuez.	1.622'60	
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital.	8.249'23	8.249'23
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.	Ballesta, 3, segundo.	Capital.	8.229'47	8.229'47
D. Ramon Pellico.	Principe, 5.	Capital.	8.203'82	8.203'82

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL Pesetas. Céntimos.
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital. . . . .	8.145'87
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital. . . . .	3.018'91
		Rivas. . . . .	4.946'68
		Vicálvaro. . . . .	54'15
D. Luis Guillou.	Chamartin.	Alcobendas. . . . .	4.528'70
		Chamartin. . . . .	7.448'78
		San Sebastian de los Reyes. . . . .	2.920'08

Madrid 10 de Febrero de 1872.—Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, Justo Rinta.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administración económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.	Pueblos en que contribuyen.	CUOTAS. Pesetas Céntimos
D. Matías Lopez.	Palma alta, 8.	Madrid.	3.816'00
Anselmo Cahen.	Greda, 24.	Id.	2.915'00
Leon A. Laffitte.	Prado, 50.	Id.	2.782'50
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.650'00
Antonio Vinent.	Barquillo, 3.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	Id.	2.650'00
Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 72.	Id.	2.650'00
D. Emilio Bernar.	Carrera de San Jerónimo, 36.	Id.	2.650'00
Fernando F. Casariego.	Alcalá, 52.	Id.	2.650'00
Mariano Tabatien.	"	Id.	2.650'00
Santos Arenzana.	Alcalá, 27.	Id.	2.650'00
Isidro Diaz Argüelles.	Caballero de Gracia, 14 y 16.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Vallejo.	Fuencarral, 4.	Id.	2.650'00
D. Francisco de Evia Elorz.	"	Id.	2.650'00
Cándido Conesa.	Tetuan, 23.	Id.	2.650'00
Estarislaio de Urquijo.	Montera, 22.	Id.	2.650'00
José de Ortueta.	Montera, 30.	Id.	2.650'00
Fausto Martin Perez.	"	Id.	2.650'00
Simon de las Rivas.	Carrera de San Jerónimo, 38.	Id.	2.650'00
Joaquin Maria Ruiz.	"	Id.	2.650'00

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Jefe de la Sección, Justo Rintra.—El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

**SEXTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Unquera y Potes.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Unquera á Potes la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
- 2.º La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga el mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.
- 5.º Es condicion indispensable que

los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Santander.
- 10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromi-

- so, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.
- 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.
- 13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Torrelavega y Potes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

- 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.987 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
- 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Santander ó en las Administraciones de Rentas de Torrelavega ó Potes, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 165 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
- 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Unquera á Potes y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Febrero de 1872.—Por el Director general, José de la Guardia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales de conservacion para la carretera de Alcalá de Henares al limite de la provincia por San Torcaz, cuyo presupuesto de contrata asciende á 7.564 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 76 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de

su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 112 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha 10 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de Alcalá de Henares al limite de la provincia por San Torcaz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALÁ.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los dias y puntos que se expresan.

Table with columns: DIAS, PUNTOS DONDE SE HAN ECHO LAS COMPRAS, VENEDORES, CANTIDADES (Fanegas, Quints. métricos), VALOR DE LA UNIDAD (Petetas). Rows include purchases of Harina de 2º, Harina de 3º, and Cebada.

Alcalá de Henares 31 de Enero de 1872.—El Administrador, José Perez Saffora.—V.º B.—El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Góncor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Ramona del Olmo y Arralde, vecina que fué de esta capital, para que dentro de 20 dias á contar desde esta publicacion se presenten á deducirle en dicho Juzgado y Escribania del insfrascrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacerse constar que á los indicados efectos se han presentado sus hermanos D. José, D. Francisco de Paula, Doña Maria de los Dolores, Doña Maria de las Mercedes, Doña Teresa y D. Ramon del Olmo y Arralde.

Madrid 20 de Enero de 1872.—Ortega.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Maxencio Ortiz de Zarate, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y por

la secretaria del que autoriza se sigue causa criminal contra Francisca Herrero Mateo, natural de Fuen-Santa, vecina que fué de esta villa, casada con Pascasio Morales, de 25 años de edad cumplidos, es conocida con el apodo de Tarura, en la que se acordó por auto de 13 de Noviembre último próximo pasado ponerla en libertad con la obligacion de presentarse todos los sábados, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, y como medida de vigilancia, apercibiéndola á la primera falta que cometiere; y no habiendo cumplido con dicha obligacion é ignorándose su paradero, pongo el presente á fin de que las autoridades en donde se encuentre ó fuere habida se sirvan proceder á su captura, poniendo la dicha procesada á disposicion de este Juzgado.

Dado en Chichon á 5 de Febrero de 1872.—Maxencio Ortiz de Zarate.—Por orden de su señoria, Eduardo Sardinero.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

D. Atanasio Navarro, Tesorero de la Sociedad de Amigos de los pobres del barrio del Gobernador, que caducó en 1870, ha entregado en la Casa de Socorro del 6.º distrito la cantidad de 157 rea-

les con destino á la misma, y en vista de este donativo, el Excmo. Sr. Alcalde ha venido en disponer se dé publicidad de él en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Algete.

Se halla vacante por destitucion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Algete, dotada con el sueldo anual de 1.190 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que la soliciten y reúnan las circunstancias que previene la vigente ley municipal, dirigirán su instancia al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion en el término de un mes, que vencerá desde el dia en que tenga lugar la primera insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Algete 11 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Jaime Mendez.

Alcaldia popular de Villaviciosa de Odon.

El expediente de deslinde de servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, para que toda persona que quiera pueda enterarse de las operaciones practicadas y producir las reclamaciones que crea justas, pues pasado dicho término no serán oidas.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Villaviciosa de Odon 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde presidente, Juan Medrano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 18 de Febrero de 1872 en la Caja de Ahorros.

Table showing INGRESOS (Income) with columns: Impo- nentes por con- tinua- cion., Nue- vos im- po- nentes, Total im- po- nentes, and Importe en Rs. Vn. Rows include P.º de las Descalzas, P.º de San Millan 11., C.º de San Pablo 22., and Totales...

REINTEGROS.

Table showing REINTEGROS (Reimbursements) with columns: Rainte- gros por sa- lido, Idem a cuenta, Total de reinte- gros, and Importe en Rs. Vn. Row includes P.º de las Descalzas.

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Francisco Pi y Margall.—Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de Sardoal.—Duque de Veragua.—D. Estanislao Figueras.—Don José Pulido y Espinosa.—D. Félix Garcia Gomez.—D. Manuel Becerra.—D. Ramon Maria Calatrava.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID.—1872. OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.